

**CÓMO SE REALIZARÍA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS  
GRAVABLES, QUE SEAN FUENTES DE INGRESOS PARA AUMENTAR EL  
RECAUDO DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

**DELIANA MARIA VERTEL MORANTE**

**CODIGO 4401627**

**PROFESOR: DAVID MENDOZA**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

**ESPECIALIZACION EN FINANZAS Y ADMINISTRACION PÚBLICA**

**BOGOTA D.C**

**2014**

¿Cómo se realizaría la incorporación de nuevos conceptos gravables, que sean fuentes de ingresos para aumentar el recaudo de los impuestos en el Municipio de Montería (Córdoba)?

## **RESUMEN**

Los impuestos han sido establecidos en la legislación de todos los países del mundo como una fuente de financiación del Estado. Estas formas de carácter impositivo surgen por la necesidad de invertir en los territorios y a su vez cubrir los gastos que tiene la administración pública en cada estado.

Vale mencionar, que los tributos se establecen teniendo en cuenta los principios de legalidad, seguridad jurídica, generalidad, progresividad, capacidad económica, eficiencia, entre otros, los cuales deben regirse por los preceptos constitucionales, y tener en cuenta la capacidad impositiva de cada uno de los contribuyentes, en sentido de establecer una proporción entre la actividad económica que los mismos realizan y la clase de bienes que posean.

A su turno, los impuestos en Colombia son establecidos por los organismos estatales en los niveles en que se divide la administración pública de este país: nacional, departamental, municipal y distrital. Según las normas que rigen esta materia, dichas entidades aplican mecanismos para el recaudo de los tributos que les corresponde por mandato legal.

En Montería la actividad comercial y la propiedad han tenido un crecimiento acelerado de acuerdo con su población, lo que ha contribuido con el surgimiento de nuevas empresas que permiten el desarrollo de esta ciudad y la consolidación de un gran número de contribuyentes que han ayudado al progreso de la región.

Vale precisar, que los impuestos más importantes para esta ciudad son el de Industria y Comercio, Predial Unificado, vehículos, entre otros, los cuales constituyen una de las fuentes de ingresos para el municipio.

En lo referente al impuesto de ICA, es pertinente indicar que el mismo grava la actividad comercial, industrial y de servicios, por esta razón se requiere que los empresarios conozcan cuáles son los conceptos sometidos a declarar y que se debe cancelar al fisco municipal.

Respecto al impuesto predial, vale precisar que el mismo es un impuesto anual de carácter Municipal que grava la propiedad inmueble, tanto urbana como rural y que fusiona los impuestos predial, parques y arborización, estratificación socioeconómica y la sobretasa de levantamiento catastral, que recauda el Municipio de Montería sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, determinándose de esta manera la base gravable de dicho tributo.

Por otro lado, el impuesto de vehículos constituye como hecho generador la propiedad o posesión del rodante y su base gravable se encuentra determinada de acuerdo a la tabla establecida cada año, mediante resolución expedida por el Ministerio Transporte.

Una vez expuesto lo anterior, es imperativo que las entidades territoriales para el caso puntual el Municipio de Montería, cree e introduzca dentro del estatuto de rentas, unos mecanismos idóneos y eficaces para proteger cada día más el recaudo municipal y a su vez que sirvan para generar un incremento en la cultura tributaria de los contribuyentes o sujetos pasivos.

Lo anterior, toda vez que la ignorancia de las normas tributarias no sirve de excusa para incumplir los deberes impositivos de dicho municipio.

#### **PALABRAS CLAVE:**

Impuesto de industria y comercio, Impuesto Predial Unificado, Tasas, Contribuciones, Hecho Generador, Sujeto Pasivo, Base Gravable, Evasión

## ABSTRACT

Taxes have been established in the legislation of all countries of the world as a source of state funding. These forms of tax character arising from the need to invest in the territories and in turn cover having public administration in each state.

Worth mentioning that taxes are set taking into account the principles of legality, legal certainty, generality, escalation, economic, efficiency, among others, which must abide by constitutional requirements, and take into account the tax capacity of each taxpayers, in terms of establishing a ratio between economic activity that they perform and the type of property owned. In turn, the taxes in Colombia are set by state agencies in the levels at which the public administration of the country is divided: national, departmental, municipal and district. Under the rules governing this matter, these institutions apply mechanisms for the collection of taxes due to them by legal mandate.

In Monteria commercial activity and property have had a growth spurt according to its population, which has contributed to the emergence of new companies that allow the development of this city and the consolidation of a large number of taxpayers who have helped to progress region.

Worth pointing out that the most important taxes for this city are of Industry and Commerce, Unified Property, vehicles, etc., which constitute one of the sources of revenue for the municipality.

Regarding the tax ICA is relevant that the same gravel commercial, industrial and service activity, for this reason it requires employers to know which concepts subject to state and you should cancel the municipal treasury are.

Regarding the property tax, it is clear that it is an annual tax levied on the City character, urban and rural real estate and property tax fuses, parks and tree planting, and socioeconomic stratification surcharge cadastral survey, which collects municipality of Monteria on property valuation fixed by Codazzi, thereby determining the taxable base of the tax.

Furthermore, the vehicle tax is as operative event ownership or possession of the rolling and your tax basis is determined according to the table set each year by order issued by the Transport Ministry.

Having stated the above, it is imperative that local authorities the case prompt the Municipality of Monteria, create and enter into the status of income, a suitable and effective every day to protect the municipal collection and in turn serve as mechanisms for generating an increase in the tax culture of taxpayers or taxpayers.

This, since ignorance of tax laws is no excuse for violating the tax obligations of the municipality.

**Key Words:**

Industry and commerce tax, Unified Property Tax, Fees, Taxes, Made Generator, Taxpayer, Taxable Base, Evasion

## **INTRODUCCIÓN**

Los tributos representan para cada ente territorial una de las principales fuentes de ingreso para el sostenimiento y el cumplimiento de los fines estatales, siendo los mismos unos mecanismos requeridos para la financiación de las necesidades de cada municipio.

Es pertinente indicar, que los recursos que las entidades municipales recaudan por concepto de tributos, entiéndase estos como impuestos, contribuciones parafiscales y tasas, son invertidos en el funcionamiento del estado, administración pública, asuntos relacionados con la población y el territorio para atender las necesidades tales como salud, educación, infraestructura, seguridad entre otras.

Respecto del caso que nos ocupa, el mismo contiene un estudio sobre nuevas disposiciones, reglamentación y normas tributarias, encaminadas a la adopción de medidas normativas de carácter procedimental y sustancial, al igual que el régimen sancionatorio y la incorporación de nuevos conceptos gravables que permitan intervenir las competencias constitucionales y legales del Estatuto de Rentas del Municipio de Montería, que generando la implementación de un sistema eficiente y acorde con las necesidades de la población.

De esta manera, el Estatuto de Rentas de Montería aumentará el nivel de recaudo, toda vez que existirán nuevos conceptos gravables y a su vez una amplia gama de hechos generadores, con el fin único de incrementar el cumplimiento de las necesidades insatisfechas de la población que nos ocupa.

Es importante apoyar a la administración de Montería en su labor tributaria sustancial, la cual debe ser originada a favor del municipio y a cargo de los sujetos pasivos al realizar el hecho generador para cada vigencia fiscal.

Vale mencionar, que la administración tributaria debe calcular que factores son constitutivos de ingresos fiscales y como implementar los recursos recaudados, de manera que se cumplan con los preceptos constitucionales y legales que rigen esta materia, tal y como sería el caso de los acuerdos municipales expedidos por el concejo municipal de Montería, entre otras disposiciones.

Seguidamente, es deber de todas las personas, naturales y jurídicas contribuir mediante los tributos al desarrollo social y territorial del municipio, lo cual indica que los sujetos pasivos deben cancelar la totalidad del tributo, de acuerdo a las actividades que desarrollen o los bienes que se posean dentro de la localidad.

A su turno, los impuestos son un instrumento utilizado por los estados para atender las necesidades públicas, como una forma mediante la cual los ciudadanos, contribuyen a mejorar la sociedad en que viven, implementado diferentes mecanismos para aumentar el nivel de recaudo de los tributos.

Esta investigación permitirá a los contribuyentes conocer las normas que rigen los impuestos, para que estos sujetos pasivos de dichos tributos cumplan, eficientemente las cargas tributarias según sus actividades, nivel de ingresos y bienes que poseen.

Razón por la cual, es necesario que la administración tributaria, fomente una cultura de cumplimiento, pago y recaudo de nuevos impuestos, que traerán grandes beneficios para el municipio de Montería, tales como el aumento de ingresos que contribuyan a implementar políticas de desarrollo para dicho territorio.

Es importante, mencionar que este estudio permitirá al municipio de Montería aumentar el nivel de recaudos y cumplimiento de las obligaciones tributarias, con las acciones programadas en el plan de gobierno y el plan desarrollo en el municipio.

De esta forma, los impuestos representan la manifestación de compromiso que las personas hacen para contribuir al bien común de la sociedad.

En todos los estados se cobran tributos, los cuales los ciudadanos deben cancelar de manera individual, de acuerdo al nivel impositivo de los mismos, lo cual debe ser proporcional a los ingresos, patrimonio y actividad que cada uno desarrolle.

Los recursos recaudados son invertidos por los gobiernos en el funcionamiento general del Estado y en la atención de las necesidades públicas. Actualmente los países tienen normas tributarias orientadas a brindar garantías a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones impositivas, y que los ingresos por este concepto sean constantes y en altas proporciones.

Para facilitar el recaudo y hacer eficiente la inversión de los recursos, en Colombia los impuestos están clasificados entre niveles jerárquicos: nacionales, son los recaudados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); departamentales y los municipales que las gobernaciones y alcaldías recaudan a través de sus Secretarías de Hacienda. En Córdoba, la academia hace importantes aportes en la formulación de estrategias para que los municipios obtengan ingresos por concepto de los tributos, y los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias de carácter territorial, desarrollando estudios para establecer la capacidad de tributación de las personas.

Por lo cual, este análisis es importante porque está orientado a analizar esta norma de carácter municipal con base en el desarrollo social representado en la ejecución de obras y programas para el mejoramiento de la calidad de vida mediante una planificación financiera que le permita a este ente territorial invertir eficientemente sus recursos.



## COLOMBIA Y LOS IMPUESTOS EN EL SIGLO XIX

Los impuestos modernos se crearon a finales del siglo XIX y a principios del siglo XX. La atribución de la competencia para crear tributos exclusivamente al órgano de representación popular fue históricamente una de las grandes conquistas del estado de derecho y constituye un pilar del sistema democrático. La concepción del papel de los impuestos ha evolucionado sustancialmente en el siglo xx: la hacienda pública le asigna no solamente el rol de financiar el sostenimiento del aparato estatal, función única en la hacienda antigua, si no que adicionalmente le reconoce potencialidad para lograr otras finalidades extrafiscales, utilizando los tributos como un instrumento intervencionista de la política fiscal (Rodriguez, 2003, p.37).

No obstante, no era fácil entrar a cobrar impuestos debido a que las personas consideraban que si se habían independizado era para no tener que pagar altos impuestos, por ello en ocasiones los gobernantes preferían acudir al crédito externo motivados por la urgencia de recursos y por la disminución en las rentas debido a la supresión de los impuestos coloniales.

Nuestro país no podía escapar a la situación antes descrita, pues los tributos "eran considerados robo organizado y esa actitud se transfirió a los impuestos establecidos por los estados independientes. Sin embargo, correspondía a buenos principios liberales bajar los impuestos para liberar las fuerzas del mercado y facilitar la acumulación de capital en el sector privado".

A pesar de lo anterior, a medida que avanza el proceso el sistema tributario se va acomodando a las nuevas Circunstancias.

## **IMPUESTOS**

Los impuestos y demás rentas que se contemplen en el Estatuto de Rentas de Montería, se aplican conforme con las reglas particulares de cada tributo de las personas naturales y jurídicas o sociedades de hecho que resulten gravadas de conformidad en este estatuto. (Estatuto de Rentas, 2013)

Los impuestos son una prestación considerada como monetaria que los sujetos pasivos deben pagar al estado.

## **LAS TASAS**

Gómez, (2009): “La categoría tributaria puede definirse como aquella prestación pecunaria a favor de un ente público establecida por la ley, cuyo hecho generador consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público”( p.389). Las tasas son las constituidas por el valor pagado por el usuario, por la prestación de un servicio.

Las contribuciones son todos aquellos gravámenes que se debe cancelar por la realización de actividades u obras estatales, ejemplo la construcción de una carretera. (Gomez, 2008)

El Estatuto contiene igualmente las normas procedimentales que regulan la competencia y la actuación de los funcionarios de renta y de las autoridades encargadas la inspección y vigilancia de las actividades vinculadas a la producción de las rentas (Estatuto de Rentas, 2013).

Artículo 3. Administración de los recursos. Corresponde a la secretaria de hacienda municipal y/o dependencia que haga sus veces, la gestión recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos municipales (Estatuto de Rentas, 2013).

Para el caso del impuesto predial unificado, es un tributo anual de carácter Municipal que grava la propiedad inmueble, tanto urbana como rural.

Artículo 13.Hecho Generador. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el municipio de montería se genera por la existencia del predio (Estatuto de Rentas, 2013).

Otro de los impuestos importantes para el municipio de Montería es el impuesto de industria y comercio, es un gravamen de carácter general y obligatorio cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales, y de servicios, incluidas las del sector financiero, en el Municipio, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados como establecimientos de comercio o sin ellos (Estatuto de Rentas, 2013).

El impuesto de industria y comercio se causa con una periodicidad anual. Comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen (Estatuto de Rentas, 2013).

Se han producido durante los últimos 40 años, varias reformas tributarias que en cierta medida han beneficiado a contribuyentes de impuestos y al mismo tiempo le ha permitido al estado recaudar.

Lo que a que ha sido la historia reciente, del tema tributario, se resalta que se han tenido, como principales fuentes de financiamiento del Estado a los Impuestos de Renta y sus complementarios e IVA (Impuesto a las Ventas).

Para procurar nuevos recursos, ante la recomendación de expertos, se facultó al Gobierno para establecer el impuesto sobre las Ventas y un impuesto extraordinario, no deducible, que deberá pagar toda persona natural o jurídica sujeta al impuesto sobre la renta y complementarios. La base para su liquidación será la cantidad que haya pagado o le corresponda pagar al contribuyente por los años gravables de 1962 y 1963, por concepto del impuesto de renta, complementarios y recargos, y su cuantía será equivalente al 20% del total de dicho impuesto. (Congreso de Colombia, 1963).

En 1967, se promulga la Ley 63, enfocada hacia el control de la evasión y fraude en impuestos sobre la renta, sucesorales y especiales (Congreso de Colombia, 1963).

La ley del 26 de diciembre de 2012, tuvo grandes cambios, llamado revolcón tributario, entre ellos tenemos: Tributación de sociedades, relacionada con la baja en la renta a partir del 2013, el cual paso del 33% al 25 %, otro cambio muy importante fue las contribuciones parafiscales, relacionado con el impuesto sobre la equidad .Nueva definición de empleados, denominada como categoría empleados, para todas aquellas personas naturales, donde el 80% de sus ingresos tiene que ser del ejercicio de su actividad. Otro significativo cambio fue en el IVA del 0%, 5% y 16% (Congreso de Colombia, 2012).

Por otra parte la gran mayoría de las personas naturales en el municipio de Montería se encuentran inscritas en el régimen simplificado, con esta clasificación tributaria no están

obligaciones a declarar, pues su patrimonio bruto no supera el tope establecido por la ley para pagar impuestos y la menor parte son consideradas como personas jurídicas.

Es probable que las empresas con la menor promedio desconozcan la importancia de estos componentes, o puede ser que dentro de sus metas o mecanismos administrativos no se tenga en cuenta los aspectos ambiental y social.

Con relación a la aplicación de la eficiencia y la eficacia en la administración de los establecimientos comerciales, estos criterios son los que más tienen en cuenta los comerciantes, porque determinan el nivel de funcionamiento y la rentabilidad de éstos.

La gran mayoría de los establecimientos se encuentran inscritos en cámara de comercio, esto no quiere decir que todos contribuyen puntualmente con el impuesto de Industria y Comercio, porque algunos tienen registro mercantil, pero no cumplen sus obligaciones tributarias.

Aunque algunos establecimientos comerciales, por ser pequeños no tienen en cuenta los estados financieros propiamente dichos, para establecer su realidad económica, este es un mecanismo muy utilizado en las empresas, porque permite conocer la viabilidad de éstas.

Es importante saber cómo evoluciona una empresa y como ésta se debe organizar con el fin de mejorar en las decisiones financieras, apoyándose en los indicadores económicos. El indicador que más se tiene en cuenta en las empresas es la inflación.

Lo anterior indica que los ingresos mensuales de los establecimientos comerciales, aunque se relaciona proporcionalmente, varían de acuerdo con la ubicación.

Estos resultados muestran que los establecimientos comerciales de Montería, desarrollan sus operaciones en el área urbana de este municipio y que no se han expandido porque sus

administradores no lo han contemplado como estrategia y por la falta de formación en el campo de la inversión los empresarios locales no invierten en otras empresas.

Con relación a subsidios gubernamentales a los empresarios, en Montería, éstos no han recibido esa clase de incentivos porque en esta ciudad no se ha desarrollado una política para tal fin y como el Estado nunca ha puesto en práctica estas acciones en este municipio, los comerciantes tampoco muestran interés en los mencionados aportes.

Para el Estado es indispensable que las pequeñas y medianas empresas contribuyan con el impuesto para cumplir con sus fines sociales.

Los resultados indican que en Montería, a pesar de las normas y medidas claras que establece la legislación tributaria de Colombia, se presenta una evasión alta, en el impuesto de Industria y Comercio, el fisco municipal deja de percibir recursos para la realización de obras sociales.

Con base en lo anterior se puede evidenciar que en Montería se presenta una evasión alta en el impuesto de Industria y Comercio, porque los contribuyentes potenciales no conocen los detalles de tributo, ni saben cuáles son sus obligaciones tributarias cuando desarrollan determinada actividad económica.

En ocasiones los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, declaran y pagan impuestos a veces sin darse cuenta de los gravámenes complementarios que les cobran. La gran mayoría expresa no estar al tanto de los que impuestos complementarios al de Industria y Comercio; mientras que otros expresan tener conocimientos sobre estos impuestos complementarios. Más de la mitad de los contribuyentes no conocen estos impuestos complementarios.

El desconocimiento de los contribuyentes de sus obligaciones y derechos en materia tributaria, es una de las causas de la evasión en Montería, porque si éstos conocieran la importancia de los tributos y los incentivos tributarios pagarían los impuestos, para aportar al desarrollo de la sociedad en la realizan sus actividades económicas.

En la capital cordobesa las pequeñas, medianas empresas o negocios, en poca o gran medida están contribuyendo con el impuesto de Industria y Comercio. Muchos expresan no conocer los tipos gravámenes que hacen parte de éste. Sin embargo otros dicen conocer sobre el descuento por pronto pago, el impuesto, anticipo y causales de sanción.

Ante el desconocimiento de los comerciantes de Montería sobre los aspectos básicos para cumplir con los impuestos, es necesario que la administración municipal (Alcaldía) y la academia, realicen capacitaciones a los contribuyentes acerca del pago de impuestos.

Lo anterior indica que en Montería los comerciantes pagan impuestos municipales y que ellos, aunque no están informados de los conceptos básicos de estos tributos, saben que existen y que como tal deben cumplir con estas obligaciones.

Artículo 39. Es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hechos y aquellas en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicio y financieras en la jurisdicción municipal de Montería. (Estatuto de Rentas, 2013)

A muchas de las personas naturales y jurídicas no les han practicado Reteica, por desconocimiento de la norma, no sabían que sobre la retención por Industria y Comercio.

El Reteica no se practica en la mayoría de establecimientos comerciales de Montería porque las autoridades de este municipio (Secretaría de Hacienda Municipal) no han desarrollado una estrategia para aplicar este mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio. Igualmente, para que esta forma de recaudo se aplique en Montería se requiere que la Alcaldía realice campañas de información para que los contribuyentes conozcan este mecanismo que les genera beneficios a ambas partes.

En el caso de los impuestos en el municipio, como el gobierno municipal tiene establecidas las tarifas, los contribuyentes conocen los tributos que deben pagar. Además, hay un porcentaje alto que no está informado acerca de los detalles que encierran los impuestos y que estos contribuyentes son los que más incurren en evasión.

Esto nos indica que en la última década, los propietarios y administradores de los establecimientos comerciales, han comprendido la importancia de manejar los aspectos tributarios, contables y financieros de acuerdo con los criterios generalmente aceptados en esta materia, y la importancia de tener asesoría profesional, para tener mayor control de sus negocios, sobre todo para saber cómo proyectarlos.

## POSIBLES ALTERNATIVAS

Este estudio del análisis sobre la incorporación de nuevos conceptos gravables, que sean fuentes de ingresos para aumentar el recaudo de los impuestos en el Municipio de Montería (Córdoba) permite:

1. Que se utilicen las estrategias planteadas para fortalecer las gestiones y actividades que desarrollan Secretarías de Hacienda Municipales, para recaudar impuestos.



2. Potencializar los contribuyentes del Municipio de Montería, desarrollando mecanismos de capacitación y control para lograr el recaudo de las rentas.
3. Que se identifiquen los contribuyentes de acuerdo con las actividades comerciales gravadas que están sometidas a los impuestos.
4. Determinar las principales características que tienen los contribuyentes en el municipio de Montería con el fin establecer su capacidad contributiva.

Los impuestos constituyen uno de los pilares fundamentales para el funcionamiento del estado orientando sus recursos a los aspectos sociales.

En la mayoría de los países del mundo los impuestos se liquidan con base en los principios universales de equidad y justicia, según la naturaleza y la clasificación de los contribuyentes.

Este estudio permitió la identificación de los contribuyentes del estatuto del municipio de Montería de la zona urbana para afrontar el manejo de los tributos por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, de tal manera que se amplíe el número de contribuyentes, brindando las garantías para que los empresarios cumplan con sus obligaciones tributarias, coadyuvando al fomento de una cultura tributaria, permitiéndole al contribuyente ser gestor y participante del desarrollo social de su ciudad, preparándose para reclamar sus derechos frente al Estado y la sociedad por la contribución que hace al erario mediante la tributación.

Siendo evidente la necesidad de capacitación en aspectos tributarios administrativos y contables por lo que se requiere que la Alcaldía a través de la Secretaría de Hacienda, tenga un acercamiento más continuo con los potenciales contribuyentes que permitan al fisco municipal aumentar sus recaudos y al empresario al momento de liquidar y pagar lo que le corresponde a cada uno de ellos.

Es necesario que las empresas busquen estrategias empresariales, incorporando algunas herramientas tecnológicas para desarrollar sus labores, contando algunos con software para asuntos contables y administrativos.

El recurso humano de las empresas de Montería requieran capacitación acerca de la organización contable y tributaria, enfocada en el conocimiento de las normas que rigen la tributación en Colombia, los principios contables generalmente aceptados y el manejo de las herramientas tecnológicas, para administrar sus negocios con base en altos estándares de gestión empresarial y competitividad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Congreso de Colombia. (10 de septiembre de 1963). *Banco de la Republica*. Obtenido de [http://juriscol.banrep.gov.co/contenidos.dll/Normas/Leyes/1963/ley\\_21\\_1963](http://juriscol.banrep.gov.co/contenidos.dll/Normas/Leyes/1963/ley_21_1963)

Congreso de Colombia. (2012). *Ley 1607*.

Estatuto de Rentas. (2013). *MUNICIPIO DE MONTERIA*.

Gomez, R. I. (2008). *Tributo: Conceptos y Tasas*.

Roberto Insignares Gomez, 2. (s.f.). *Tributo: Concepto y Clases*.

Rodriguez, J. R. (2003, p.37). *La jurisprudencia como Fuente del derecho tributario*.